



Auto N 1171

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrs (2.023)

La Gerente Regional de Cali de Bancoomeva S.A. y el Representante Legal Suplente de Fiduciaria Coomeva S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autnomo Recupera allegaron escrito mediante el cual la primera le cede la acreencia que tiene a su favor respecto del deudor concursado Jairo Alberto Narvez Sanchez.

En efecto, el deudor tiene pendiente una obligacin hipotecaria con Bancoomeva S.A., cuyo monto, forma de pago y plazo fue aceptado por la mayora de acreedores en la audiencia celebrada el 21 de septiembre de 2011; por tanto, la acreencia debe pagarse en un lapso de 14 aos, a partir de la aprobacin del acuerdo de negociacin de deudas, esto es el 21 de febrero de 2013.

Sin embargo, la referida cesin consiste en un crdito reconocido y aprobado, por tanto, no pende de la Litis o en estrictez jurdica no se trata de la cesin de derechos litigiosos, luego, implica dar aplicacin a las disposiciones consagradas en el artculo 1959 y siguientes del Cdigo Civil, especficamente el atinente a la notificacin previa al deudor cedido, de lo contrario no produce efectos contra el deudor ni contra terceros.

Bajo esa premisa, se requiere a la parte cedente para que allegue la notificacin de la cesin del crdito al deudor Jairo Alberto Narvez Sanchez en cumplimiento de las disposiciones sustanciales antes citadas.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Previo a tener en cuenta la cesin del crdito presentada se requiere al cedente y cesionario para que alleguen la notificacin de la cesin al deudor.

Referencia: Concordato  
Deudor: Jairo Alberto Narváez Sánchez  
Acreedores: Bancoomeva y otros  
Rad. 76001310300820070012000

**SEGUNDO.-** Agregar al expediente digital la cesión del crédito, la cual se tendrá en cuenta una vez se allegue la notificación antes aludida.

**NOTIFÍQUESE,**

**LEONARDO LENIS**

**JUEZ**

760013103008-2007-00120-00

04